

**ESTATUTOS DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
INVESTIGADORES, DOCENTES UNIVERSITARIOS, SECUNDARIOS Y
PRIMARIOS DE FADIUNC**

Fundado el día 2 de diciembre de 2013 en la ciudad de Mendoza, a las 18 horas, la Asamblea General Ordinaria de Investigadores, Docentes Universitarios, Secundarios y Primarios, sanciona para su funcionamiento el siguiente estatuto.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN –DOMICILIO-FINES

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ACTAS

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

CAPITULO IX

DE LOS VOCALES

CAPITULO X

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DENOMINACIÓN – DOMICILIO – FINES

Artº 1º

La Asociación se denominará “Centro de Jubilados y Pensionados Investigadores, Docentes Universitarios Secundarios y Primarios de FADIUNC.

Artº 2º

Su domicilio queda fijado en la ciudad de Mendoza, calle Lamadrid N° 725, Ciudad, Mendoza. Código Postal N° 5500.

Artº 3º LOS FINES SON

a- Agrupar en carácter de socios a todos los jubilados y pensionados investigadores y docentes de la Universidad Nacional de Cuyo.

b- Fomentar, Coordinar y Programar las actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas, gremiales y de carácter solidario.

c- Estrechar vínculos con otras Instituciones similares de la provincia y del país.

d- Colaborar con las autoridades de FADIUNC y con las Universitarias en toda manifestación que responda a un superior interés Universitario Nacional.

e- Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio, se destinarán al acrecentamiento y mantenimiento de la Institución. Dichas utilidades no se distribuirán directa o indirectamente entre sus asociados.

f- Aceptar legados, subvenciones y subsidios.

g- Aclarar firmemente que en su seno no se debaten situaciones relacionadas con actividades políticas o religiosas.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Artº 4º SOCIOS ACTIVOS

Son todas las personas que adhiriéndose a sus fines y reglamentos, abones además una cuota mensual.

Artº 5º

El deber de los socios es siempre mantener presente los fines del centro respetando este estatuto.

Artº 6º. SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

a- Asistir con voz y voto a las Asambleas que sean convocadas por la Comisión Directiva.

- b- Proponer a la Comisión Directiva todos los proyectos que considere convenientes a los fines del Centro.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS

Artº 7º. HABRÁ DOS CLASES ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y GENERALES EXTRAORDINARIAS.

Asamblea Ordinaria. Se realizará anualmente y dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y en ella se considerará:

- a- Memoria Anual.
- b- Balance de Ejercicio e Inventario.
- c- Renovación parcial de la Comisión.
- d- Elección de 2 socios para firmar el Acta.
- e- Todo otro asunto que sea incluido en el orden del día.

Asamblea Extraordinaria. Será convocada cuando la Comisión Directiva la crea conveniente con 7 días de anticipación. Toda convocatoria para Asamblea se hará por la prensa local o invitación especial por Secretaría.

CAPITULO IV

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artº 8º.

- a- Este Centro estará integrado por:

- *PRESIDENTE.*
- *VICEPRESIDENTE.*
- *SECRETARIO ADMINISTRATIVO.*
- *SECRETARIO DE ACTAS.*
- *SECRETARIO DE FINANZAS.*
- *SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.*
- *VOCAL TITULAR 1.*
- *VOCAL TITULAR 2.*
- *VOCAL TITULAR 3.*
- *VOCALES SUPLENTE.*
- *VOCAL SUPLENTE 1.*
- *VOCAL SUPLENTE 2.*
- *VOCAL SUPLENTE 3.*
- *REVISOR DE CUENTAS TITULAR.*
- *REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE.*

- b- Los miembros serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones renovándose por mitad. La primera vez se renovará: presidente, secretario

administrativo, secretario de finanzas y vocales. Los revisores de cuentas se renovarán todos los años (la renovación se hará por simple mayoría de votos de las listas presentadas).

- c- La Comisión sesionará válidamente en sus reuniones con la mitad más una de sus miembros.
- d- Deberá reunirse como mínimo una vez al mes o cuando un mínimo no inferior a 3 de sus miembros lo soliciten. (Por algún motivo de interés para los asociados y/o para el desenvolvimiento del Centro. Deberá hacerse por escrito con 3 días de anticipación).

Artº 9º. DEBERES Y ATRIBUCIONES

- a- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto.
- b- Resolver sobre la admisión de nuevos socios o suspensión o separación de los mismos.
- c- Adquirir bienes con expresa autorización de la Asamblea.
- d- Designar delegaciones que representen este Centro en Asambleas y Congresos de la Federación de Jubilados y Pensionados provinciales o Nacionales.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artº 10º. DEBERES Y ATRIBUCIONES

PRESIDENTE

El Presidente representará al Centro en todos los actos internos y externos y deberá:

- a- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las resoluciones que se dicten.
- b- Convocar a reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime necesario para tratamiento de asuntos urgentes y/o en los casos establecidos en el presente Estatuto.
- c- Presidir las reuniones de la Comisión Directiva.
- d- Peticionar ante los poderes públicos en nombre del Centro.
- e- Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo las actas correspondientes, comunicaciones, convenios, contratos que tengan efectos en terceros.
- f- Firmar con el Secretario de Finanzas cheques, balances, órdenes de pago y cualquier otro documento de Tesorería.
- g- Resolver cualquier urgencia dando cuenta de lo actuado en la reunión pertinente de la Comisión Directiva.

Art. 11º. DEBERES Y ATRIBUCIONES

Del VICEPRESIDENTE

El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia de conformidad con lo establecido en el art.10º con los mismos deberes y atribuciones.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE ACTAS

Art.12º.

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

- a- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva.
- b- Redactar notas y documentos que se tramite por el Centro.
- c- Firmar con el Presidente todas las notas, comunicaciones y convenios que tengan efectos con terceros.
- d- Llevar registros y archivos que la Comisión Directiva considere necesarios.

Art.13º.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

- a- Redactar las Actas de las reuniones de la Comisión Directiva y de la Asamblea realizando los trámites previstos por las normas vigentes.
- b- Llevar los libros de actas prescriptos por las leyes vigentes.
- c- Colaborar estrechamente con el Secretario.
- d- Reemplazar al Secretario Administrativo en las tareas formales de funcionamiento y con todas las atribuciones del cargo por licencia o vacaciones.
- e- Redactar la memoria anual que se presentará a la Asamblea.

CAPITULO VII

DEL SECRETARIO DE FINANZAS

Art.14º

- a- Percibir los ingresos de fondos del Centro depositados en Instituciones Bancarias que determine la Comisión Directiva.
- b- Disponer de caja chica para gastos menores.
- c- Deberá recibir las solicitudes e incorporaciones de socios y presentarlos a la Comisión Directiva para su aprobación, llevando el registro de todos ellos.
- d- Llevar un libro de caja que estará a disposición de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas.
- e- Deberá confeccionar el balance del ejercicio que cerrará al 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

Art.15º

- a- llevar y actualizar los registros de socios de acuerdo a estos Estatutos.
- b- Efectuar la tarea de elaboración e impresión de comunicados. Circulares, boletines y folletos.

CAPITULO IX

DE LOS VOCALES

Art.16º

DE LOS VOCALES TITULARES

Los vocales titulares deberán concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva donde tendrán voz y voto colaborando en todo lo inherente al buen funcionamiento del centro.

Art.17º

DE LOS VOCALES SUPLENTE

Los vocales suplentes reemplazarán a los vocales suplentes con idénticos deberes y atribuciones.

CAPITULO X

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Art.18º DEBERES Y ATRIBUCIONES

Los Revisores de Cuentas examinarán y fiscalizarán los libros contables y demás documentación refrendando con su firma los balances anuales y elevando su informe a la Asamblea General Ordinaria.

Art.19º

DEL FONDO SOCIAL

El fondo social se constituirá:

- a- Con las cuentas y contribuciones de los socios.
- b- Con el producto de eventos y otros actos organizados al efecto.
- c- Con donaciones, subvenciones o cualquier otro ingreso por conceptos lícitos.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art.20º

La vigencia de este Estatuto comenzará el día de la aprobación de éste en Asamblea.

Art.21º

Este Estatuto podrá ser reformado en Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos.

Art.22º

El Centro de Jubilados y Pensionados FADIUNC no podrá disolverse mientras haya 10 socios dispuesto a sostenerlo.